

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

26863

REAL DECRETO 2188/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de carreteras.

El Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar los traspasos, adoptó en su reunión del día 23 de diciembre de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias, de fecha 23 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de carreteras a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y los medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, junto con los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones afectadas por el presente traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron hasta el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don Francisco Hernández Sayáns y don Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Asturias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de diciembre de 1983, se adoptó el acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de las funciones y servicios del Estado, en materia de carreteras, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución, en el artículo 148.1.5, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 149.1.24 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre obras

públicas de interés general o cuya realización afecte a más de una Comunidad Autónoma, y en el número 13 del mismo apartado y artículo atribuye al Estado la competencia exclusiva con relación a las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Asturias establece en su artículo 10.1, d), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio de la Comunidad.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a operar ya en este campo traspasos de funciones de tal índole a la misma.

B) Criterios utilizados para la determinación de las carreteras que deben ser traspasadas a la Comunidad Autónoma y de las que deben permanecer a cargo del Estado.

En aplicación de las disposiciones legales citadas en el epígrafe A), se acuerdan los criterios que se exponen a continuación, para la definición concreta de las carreteras de interés general del Estado y de interés de la Comunidad Autónoma.

B.1 Carreteras estatales:

Son carreteras estatales las integradas en itinerarios de interés general del Estado, definiéndose como tales las siguientes:

- Los itinerarios de tráfico internacional, incluidos en los correspondientes convenios.
- Los itinerarios de acceso a los principales pasos fronterizos.
- Los itinerarios de acceso a los puertos de interés general del Estado y a los aeropuertos de interés general servidos por líneas regulares de tráfico.
- Los itinerarios de enlace entre las Comunidades Autónomas peninsulares a través de los principales núcleos de población del territorio del Estado, formando una red continua.

B.2 Carreteras de titularidad autonómica.

Son carreteras de titularidad autonómica aquellas cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de las respectivas Comunidades y no formen parte de los itinerarios de interés general del Estado.

C) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma, e identificación de las carreteras y servicios que se traspasan:

1. Se traspasan al Principado de Asturias las siguientes funciones:

a) La administración y gestión de las carreteras que pasan a ser titularidad de la Comunidad Autónoma de conformidad con el presente acuerdo y se recoge nominal y detalladamente en la relación número 1 adjunta.

b) Las funciones que la Ley 51/1974 de Carreteras atribuye a los Organos de la Administración del Estado, en relación con las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal.

c) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés autonómico.

2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma los medios personales y materiales que se describen en los epígrafes siguientes y en las relaciones adjuntas número 1, 2, 3 y 4.

D) Servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones:

a) La titularidad, administración y gestión de las carreteras que, de acuerdo con los criterios establecidos en el epígrafe B.1, no son objeto de traspaso.

b) La facultad de proyectar, construir, conservar y explotar nuevas carreteras de interés general, en desarrollo de las atribuciones conferidas al Estado por el artículo 131 y 149.1.24 de la Constitución española.

c) La determinación de la normativa técnica básica de interés general y, en particular, la referida a la señalización y balizamiento de las carreteras.

E) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación:

1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Principado de Asturias las

funciones que se derivan de la aplicación del artículo 131.2 de la Constitución española.

2. Se crea una Comisión de Coordinación, de carácter transitorio, compuesta por dos representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y dos de la Comunidad Autónoma con las funciones que expresamente se le atribuyen en el presente acuerdo, así como las necesarias para coordinar las actuaciones del Estado y la Comunidad en la materia y formalizar la entrega de los elementos materiales a traspasar, estén o no citados nominalmente en las relaciones adjuntas, haciendo las propuestas que sean convenientes para que el traspaso se lleve a efecto sin menoscabo del servicio público.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma prestarán, mutuamente, la máxima colaboración en aquellas materias técnicas que precisen, especialmente en lo referido a tecnología de carreteras e información estadística, previéndose la posible utilización conjunta de los medios disponibles.

4. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma podrán establecer los convenios y acuerdos precisos para la mejor gestión del conjunto de las redes de su titularidad.

F) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:*

1. Se traspasan al Principado de Asturias los bienes inmuebles afectos a las carreteras transferidas, que se identificarán en las actas que se levanten al efecto.

En particular, se traspasan los siguientes bienes:

a) Viviendas de personal y parques de maquinaria, expresados en la relación 2.1.

b) Locales de oficinas, descritos en la relación 2.2, así como la deuda en metros cuadrados que en la citada relación se indica, hasta que no se convalide la transferencia de locales de oficina señalada.

c) Otros bienes inmuebles descritos en la relación 2.3. Igualmente se traspasan a la Comunidad Autónoma de Asturias todas las parcelas anexas a las carreteras y resultantes de modificaciones de trazado o expropiadas para mejoras, ensanches, etcétera, así como todas las parcelas, viveros, almacenes, casas de Peones Camineros, etc., que estén anexas a las carreteras traspasadas o al servicio de ellas y que no estén expresamente recogidas en la relación 2.3.

2. Asimismo, se traspasan a la Comunidad Autónoma los expedientes de contratación en marcha y los contratos en ejecución afectados por el traspaso, que se detallan en la relación 2.4, con sus anualidades correspondientes.

No obstante, para las obras en fase de contratación o en marcha en el momento del traspaso, se podrán concertar acuerdos bilaterales específicos de colaboración para la gestión y liquidación de las mismas.

A partir de la efectividad de este traspaso, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que con posterioridad a la misma se deriven de los anteriores expedientes de contratación y obras en ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a los expedientes expropiatorios ligados a los medios traspasados e iniciados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del traspaso, serán de cargo de la Administración del Estado en la parte que exceda de los recursos destinados a la cobertura del coste efectivo.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de expropiaciones será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas, que sean declaradas judicialmente perfeccionadas con anterioridad a la misma, siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que, en tiempo hábil, pueda personarse debidamente.

3. Se traspasan al Principado de Asturias los vehículos y maquinaria, y su identificación será realizada por la citada Comisión de Coordinación y materializada en las correspondientes actas de entrega.

4. Asimismo, se traspasa al Principado de Asturias el mobiliario, material de oficina y equipos de delineación, reprografía, fotogrametría, topografía, auscultación, laboratorio, taller, radiotelefonos, equipos informáticos y otros, adscritos a los Servicios de Carreteras, correspondientes al cumplimiento de las funciones traspasadas. A tal efecto, la Comisión de Coordinación citada anteriormente realizará un inventario detallado de dichos elementos, con su valor actualizado a fin de formalizar el acta de entrega.

G) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan:*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan, y que se referencia en la relación adjunta número 3, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Asturias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983.

H) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan:*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 3, con indicación del Cuerpo o escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:*

1.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 1.038.641 millones de pesetas, según detalle que figura en la relación número 4.1.

1.2 Los recursos financieros que se han destinado a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984, comprenderán las siguientes dotaciones:

	Pesetas
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (su detalle aparece en la relación número 4.2)	1.271.562.000
Recaudación prevista para tasas y otros ingresos	51.043.000

1.3 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los tributos del Estado, mediante consolidación en la Sección 32.ª de los presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

	Créditos en pesetas de 1981	Millones de pesetas
a) Costes brutos:		
Gastos de personal	347.141	
Gastos de funcionamiento	39.199	
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	695.738	
b) A deducir:		
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	43.437	
Financiación neta	1.038.641	

1.4 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 1.3, respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

J) *Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan:*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo octavo del Real Decreto 1707/1982, de 24 de julio.

K) *Fecha de efectividad de los traspasos:*

Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Francisco Hernández Sayáns y Fernando Elías Gutiérrez Rodríguez.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley 51/1974, de 19 de diciembre, sobre normas reguladoras de Carreteras.

Decreto 1073/1977, de 8 de febrero, que aprueba el Reglamento General de Carreteras, para desarrollo y aplicación de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre.

173

RELACION DE CAMBIOS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL MUNICIPIO DE ASTURIAS (1) y (2)

Simbolo	Descripción	Tipo	Observaciones
0-123	De Villa a Carreras	En su totalidad	
0-124	De la 0-334 al Apoderado de Fumantes	"	
0-125	De la 0-335 a Coda	"	
0-126	De Brea a Diedo	"	
0-127	De Villavieja a Terasos	"	
0-128	De Vaca de las Mareas a Terasos	"	
0-129	De la 0-336 a la 0-339	"	
0-130	De Ojón a País de Sierra	"	
0-131	De la 0-339 a 0-340 (Piles)	"	
0-132	De la 0-340 a Breda	"	
0-133	De la 0-341 a la Matón de Vieja	"	
0-134	De la C.P. de San Miguel de la Barrera a Leguros a Estación de Vieja	"	
0-201	De Breda a Villavieja	"	
0-202	De Pando a Villavieja	"	
0-203	De Asturias a Villavieja	"	
0-204	De Arco de Capelán a Ocaso-rio	"	
0-205	De Lima a Breda	"	
0-211	De Pando a Breda	"	

Simbolo	Descripción	Tipo	Observaciones
0-212	De Pando a Muriel	En su totalidad	
0-213	De Breda a Asturias del Mar	"	
0-214	De Breda a Breda	"	
0-215	De Breda a los Lagos de Breda y de la Sierra	"	
0-216	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-217	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-218	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-219	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-220	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-221	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-222	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-223	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-224	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-225	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-226	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-227	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-228	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-229	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-230	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-231	De Breda a Breda a Villavieja	"	

RELACION N° 1 CAMBIOS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL MUNICIPIO DE ASTURIAS (1) y (2)

Simbolo	Descripción	Tipo	Observaciones
0-300	De Villa a Carreras	En su totalidad	
0-301	De la 0-334 al Apoderado de Fumantes	"	
0-302	De la 0-335 a Coda	"	
0-303	De Brea a Diedo	"	
0-304	De Villavieja a Terasos	"	
0-305	De Vaca de las Mareas a Terasos	"	
0-306	De la 0-336 a la 0-339	"	
0-307	De Ojón a País de Sierra	"	
0-308	De la 0-339 a 0-340 (Piles)	"	
0-309	De la 0-340 a Breda	"	
0-310	De la 0-341 a la Matón de Vieja	"	
0-311	De la C.P. de San Miguel de la Barrera a Leguros a Estación de Vieja	"	
0-312	De Breda a Villavieja	"	
0-313	De Pando a Villavieja	"	
0-314	De Asturias a Villavieja	"	
0-315	De Arco de Capelán a Ocaso-rio	"	
0-316	De Lima a Breda	"	
0-317	De Pando a Breda	"	

174

RELACION DE CAMBIOS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL MUNICIPIO DE ASTURIAS (1) y (2)

Simbolo	Descripción	Tipo	Observaciones
0-318	De Pando a Muriel	En su totalidad	
0-319	De Breda a Asturias del Mar	"	
0-320	De Breda a Breda	"	
0-321	De Breda a los Lagos de Breda y de la Sierra	"	
0-322	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-323	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-324	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-325	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-326	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-327	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-328	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-329	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-330	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-331	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-332	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-333	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-334	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-335	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-336	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-337	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-338	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-339	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-340	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-341	De Breda a Breda a Villavieja	"	

175

RELACION DE CAMBIOS ESTATALES QUE SE TRANSFIEREN AL MUNICIPIO DE ASTURIAS (1) y (2)

Simbolo	Descripción	Tipo	Observaciones
0-342	De Pando a Muriel	En su totalidad	
0-343	De Breda a Asturias del Mar	"	
0-344	De Breda a Breda	"	
0-345	De Breda a los Lagos de Breda y de la Sierra	"	
0-346	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-347	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-348	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-349	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-350	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-351	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-352	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-353	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-354	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-355	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-356	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-357	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-358	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-359	De Breda a Breda a Villavieja	"	
0-360	De Breda a Breda a Villavieja	"	

RELACION DE BIENES INMUEBLES QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto, según precede sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 1.600 m², en tanto se decida la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

2.3 Bienes inmuebles que se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

- 0-1009 Vivienda y almacén en calle Mercado de San Esteban, N-632, p.ª 4, 69,3
- 0-1010 Almacén en C.C. 6310, p.ª 0,6
- 0-1011 Una vivienda en C.C. 6310, casco urbano
- 0-1012 Una vivienda en C.C. 630, sector de El Crecero a Peto de Allende p.ª 3, casco urbano
- 0-1013 Laboratorio de materiales en Olivares Fuente de la Plaza

6.4. RELACION DE EXPEDIENTES DE CONSTRUCCION DE BANCOS Y COPIANTES DE EDUCACION QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

CLASE	TÍTULO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	PUNTO DE INICIO (Inicio-fin)	1984	1985	OBSERVACIONES
0-02/030	Demarcación de un muro de cerramiento y ejecución de obra de saneamiento y drenaje de las zonas de D.º de San Roque y San Roque, p.ª 15,000	ADJUDICATARIO: B-0-030 SERRATECUCAS, S.A.	1984-1985	6.000.000,-	-	
0-02/030	Reconstrucción de obras de saneamiento y ejecución de obra de saneamiento y drenaje de las zonas de D.º de San Roque y San Roque, p.ª 15,000	ADJUDICATARIO: B-0-030 SERRATECUCAS, S.A.	1984-1985	6.000.000,-	-	
0-02/030	Reconstrucción de obras de saneamiento y ejecución de obra de saneamiento y drenaje de las zonas de D.º de San Roque y San Roque, p.ª 15,000	ADJUDICATARIO: B-0-030 SERRATECUCAS, S.A.	1984-1985	6.000.000,-	-	
0-02/030	Reconstrucción de obras de saneamiento y ejecución de obra de saneamiento y drenaje de las zonas de D.º de San Roque y San Roque, p.ª 15,000	ADJUDICATARIO: B-0-030 SERRATECUCAS, S.A.	1984-1985	6.000.000,-	-	

RELACION DE CARRERAS ESTATALES QUE SE TRANSFIERAN AL PRINCIPADO DE ASTURIAS (1) y (2)

Identificación	Denominación	Tipo	Observaciones
0-734	De Cangas de Narcea a Dugandín	En su totalidad	
0-740	De Lerdón al Penedo de Cornellán	"	
0-741	De Cangas de Narcea a Basullia	"	
0-742	De Bredugo a Villavieja	"	
0-743	De C-830 al Estadio de Oviedo de Balboa	"	
0-744	De Peseo a San Martín de Obeso	"	
0-745	De Puerto del Jarfoso a Peto de Allende	"	
0-746	De Luaces a Peto de Allende	"	
0-747	De P-430 a Méroca	"	
0-748	De Alandín a Paredón	"	
0-749	De La M-530 a Luaces (Ferm. Muelle)	"	
0-750	De La M-534 (Brietas) a Méroca	"	
0-751	De Tineo a Villavieja	"	

(1) Aquellas exclusiones aquellas carreteras que sean precisas para lograr la continuidad de las iluminaciones de interés general del Estado.

(2) Se incluyen en la transferencia de carreteras al Principado de Asturias las ramas de acceso a las carreteras transferidas y las cruces de carreteras sustituidas por variantes, cuya relación detallada se entregará en las respectivas actas de transferencia.

(3) Se se transfieren las obras de las carreteras M-530 y M-534 y las carreteras 0-441, 0-442, 0-443, 0-444, 0-445, 0-446, 0-447, 0-448, 0-449, 0-450, 0-451, 0-452, 0-453, 0-454, 0-455, 0-456, 0-457, 0-458, 0-459, 0-460, 0-461, 0-462, 0-463, 0-464, 0-465, 0-466, 0-467, 0-468, 0-469, 0-470, 0-471, 0-472, 0-473, 0-474, 0-475, 0-476, 0-477, 0-478, 0-479, 0-480, 0-481, 0-482, 0-483, 0-484, 0-485, 0-486, 0-487, 0-488, 0-489, 0-490, 0-491, 0-492, 0-493, 0-494, 0-495, 0-496, 0-497, 0-498, 0-499, 0-500, 0-501, 0-502, 0-503, 0-504, 0-505, 0-506, 0-507, 0-508, 0-509, 0-510, 0-511, 0-512, 0-513, 0-514, 0-515, 0-516, 0-517, 0-518, 0-519, 0-520, 0-521, 0-522, 0-523, 0-524, 0-525, 0-526, 0-527, 0-528, 0-529, 0-530, 0-531, 0-532, 0-533, 0-534, 0-535, 0-536, 0-537, 0-538, 0-539, 0-540, 0-541, 0-542, 0-543, 0-544, 0-545, 0-546, 0-547, 0-548, 0-549, 0-550, 0-551, 0-552, 0-553, 0-554, 0-555, 0-556, 0-557, 0-558, 0-559, 0-560, 0-561, 0-562, 0-563, 0-564, 0-565, 0-566, 0-567, 0-568, 0-569, 0-570, 0-571, 0-572, 0-573, 0-574, 0-575, 0-576, 0-577, 0-578, 0-579, 0-580, 0-581, 0-582, 0-583, 0-584, 0-585, 0-586, 0-587, 0-588, 0-589, 0-590, 0-591, 0-592, 0-593, 0-594, 0-595, 0-596, 0-597, 0-598, 0-599, 0-600, 0-601, 0-602, 0-603, 0-604, 0-605, 0-606, 0-607, 0-608, 0-609, 0-610, 0-611, 0-612, 0-613, 0-614, 0-615, 0-616, 0-617, 0-618, 0-619, 0-620, 0-621, 0-622, 0-623, 0-624, 0-625, 0-626, 0-627, 0-628, 0-629, 0-630, 0-631, 0-632, 0-633, 0-634, 0-635, 0-636, 0-637, 0-638, 0-639, 0-640, 0-641, 0-642, 0-643, 0-644, 0-645, 0-646, 0-647, 0-648, 0-649, 0-650, 0-651, 0-652, 0-653, 0-654, 0-655, 0-656, 0-657, 0-658, 0-659, 0-660, 0-661, 0-662, 0-663, 0-664, 0-665, 0-666, 0-667, 0-668, 0-669, 0-670, 0-671, 0-672, 0-673, 0-674, 0-675, 0-676, 0-677, 0-678, 0-679, 0-680, 0-681, 0-682, 0-683, 0-684, 0-685, 0-686, 0-687, 0-688, 0-689, 0-690, 0-691, 0-692, 0-693, 0-694, 0-695, 0-696, 0-697, 0-698, 0-699, 0-700, 0-701, 0-702, 0-703, 0-704, 0-705, 0-706, 0-707, 0-708, 0-709, 0-710, 0-711, 0-712, 0-713, 0-714, 0-715, 0-716, 0-717, 0-718, 0-719, 0-720, 0-721, 0-722, 0-723, 0-724, 0-725, 0-726, 0-727, 0-728, 0-729, 0-730, 0-731, 0-732, 0-733, 0-734, 0-735, 0-736, 0-737, 0-738, 0-739, 0-740, 0-741, 0-742, 0-743, 0-744, 0-745, 0-746, 0-747, 0-748, 0-749, 0-750, 0-751, 0-752, 0-753, 0-754, 0-755, 0-756, 0-757, 0-758, 0-759, 0-760, 0-761, 0-762, 0-763, 0-764, 0-765, 0-766, 0-767, 0-768, 0-769, 0-770, 0-771, 0-772, 0-773, 0-774, 0-775, 0-776, 0-777, 0-778, 0-779, 0-780, 0-781, 0-782, 0-783, 0-784, 0-785, 0-786, 0-787, 0-788, 0-789, 0-790, 0-791, 0-792, 0-793, 0-794, 0-795, 0-796, 0-797, 0-798, 0-799, 0-800, 0-801, 0-802, 0-803, 0-804, 0-805, 0-806, 0-807, 0-808, 0-809, 0-810, 0-811, 0-812, 0-813, 0-814, 0-815, 0-816, 0-817, 0-818, 0-819, 0-820, 0-821, 0-822, 0-823, 0-824, 0-825, 0-826, 0-827, 0-828, 0-829, 0-830, 0-831, 0-832, 0-833, 0-834, 0-835, 0-836, 0-837, 0-838, 0-839, 0-840, 0-841, 0-842, 0-843, 0-844, 0-845, 0-846, 0-847, 0-848, 0-849, 0-850, 0-851, 0-852, 0-853, 0-854, 0-855, 0-856, 0-857, 0-858, 0-859, 0-860, 0-861, 0-862, 0-863, 0-864, 0-865, 0-866, 0-867, 0-868, 0-869, 0-870, 0-871, 0-872, 0-873, 0-874, 0-875, 0-876, 0-877, 0-878, 0-879, 0-880, 0-881, 0-882, 0-883, 0-884, 0-885, 0-886, 0-887, 0-888, 0-889, 0-890, 0-891, 0-892, 0-893, 0-894, 0-895, 0-896, 0-897, 0-898, 0-899, 0-900, 0-901, 0-902, 0-903, 0-904, 0-905, 0-906, 0-907, 0-908, 0-909, 0-910, 0-911, 0-912, 0-913, 0-914, 0-915, 0-916, 0-917, 0-918, 0-919, 0-920, 0-921, 0-922, 0-923, 0-924, 0-925, 0-926, 0-927, 0-928, 0-929, 0-930, 0-931, 0-932, 0-933, 0-934, 0-935, 0-936, 0-937, 0-938, 0-939, 0-940, 0-941, 0-942, 0-943, 0-944, 0-945, 0-946, 0-947, 0-948, 0-949, 0-950, 0-951, 0-952, 0-953, 0-954, 0-955, 0-956, 0-957, 0-958, 0-959, 0-960, 0-961, 0-962, 0-963, 0-964, 0-965, 0-966, 0-967, 0-968, 0-969, 0-970, 0-971, 0-972, 0-973, 0-974, 0-975, 0-976, 0-977, 0-978, 0-979, 0-980, 0-981, 0-982, 0-983, 0-984, 0-985, 0-986, 0-987, 0-988, 0-989, 0-990, 0-991, 0-992, 0-993, 0-994, 0-995, 0-996, 0-997, 0-998, 0-999, 1-000.

RELACION N.º 2

BIENES, SERVICIOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO QUE SE TRANSFIERAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DEL MINISTERIO DE CARRETERAS

6.4.- Relación de obligaciones de personal y parques de vehículos que se transfieren a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Identificación	Denominación	Tipo	Observaciones
0-1010	Parque de vehículos de personal, excepto el parque de vehículos de la oficina de Asturias	Parque de vehículos de personal, excepto el parque de vehículos de la oficina de Asturias	
0-1011	Parque de vehículos de personal, excepto el parque de vehículos de la oficina de Asturias	Parque de vehículos de personal, excepto el parque de vehículos de la oficina de Asturias	
0-1012	Parque de vehículos de personal, excepto el parque de vehículos de la oficina de Asturias	Parque de vehículos de personal, excepto el parque de vehículos de la oficina de Asturias	
0-1013	Parque de vehículos de personal, excepto el parque de vehículos de la oficina de Asturias	Parque de vehículos de personal, excepto el parque de vehículos de la oficina de Asturias	

PARTE I. RESUMEN

A. - INGRESOS	
REP - 1984	Barrios
REP - 1985	Barrios
REP - 1986	Barrios
REP - 1987	Barrios
REP - 1988	Barrios
REP - 1989	Barrios
REP - 1990	Barrios
REP - 1991	Barrios
REP - 1992	Barrios
REP - 1993	Barrios
REP - 1994	Barrios
REP - 1995	Barrios
REP - 1996	Barrios
REP - 1997	Barrios
REP - 1998	Barrios
REP - 1999	Barrios
REP - 2000	Barrios
REP - 2001	Barrios
REP - 2002	Barrios
REP - 2003	Barrios
REP - 2004	Barrios
REP - 2005	Barrios
REP - 2006	Barrios
REP - 2007	Barrios
REP - 2008	Barrios
REP - 2009	Barrios
REP - 2010	Barrios
REP - 2011	Barrios
REP - 2012	Barrios
REP - 2013	Barrios
REP - 2014	Barrios
REP - 2015	Barrios
REP - 2016	Barrios
REP - 2017	Barrios
REP - 2018	Barrios
REP - 2019	Barrios
REP - 2020	Barrios
REP - 2021	Barrios
REP - 2022	Barrios
REP - 2023	Barrios
REP - 2024	Barrios
REP - 2025	Barrios
REP - 2026	Barrios
REP - 2027	Barrios
REP - 2028	Barrios
REP - 2029	Barrios
REP - 2030	Barrios
REP - 2031	Barrios
REP - 2032	Barrios
REP - 2033	Barrios
REP - 2034	Barrios
REP - 2035	Barrios
REP - 2036	Barrios
REP - 2037	Barrios
REP - 2038	Barrios
REP - 2039	Barrios
REP - 2040	Barrios
REP - 2041	Barrios
REP - 2042	Barrios
REP - 2043	Barrios
REP - 2044	Barrios
REP - 2045	Barrios
REP - 2046	Barrios
REP - 2047	Barrios
REP - 2048	Barrios
REP - 2049	Barrios
REP - 2050	Barrios
REP - 2051	Barrios
REP - 2052	Barrios
REP - 2053	Barrios
REP - 2054	Barrios
REP - 2055	Barrios
REP - 2056	Barrios
REP - 2057	Barrios
REP - 2058	Barrios
REP - 2059	Barrios
REP - 2060	Barrios
REP - 2061	Barrios
REP - 2062	Barrios
REP - 2063	Barrios
REP - 2064	Barrios
REP - 2065	Barrios
REP - 2066	Barrios
REP - 2067	Barrios
REP - 2068	Barrios
REP - 2069	Barrios
REP - 2070	Barrios
REP - 2071	Barrios
REP - 2072	Barrios
REP - 2073	Barrios
REP - 2074	Barrios
REP - 2075	Barrios
REP - 2076	Barrios
REP - 2077	Barrios
REP - 2078	Barrios
REP - 2079	Barrios
REP - 2080	Barrios
REP - 2081	Barrios
REP - 2082	Barrios
REP - 2083	Barrios
REP - 2084	Barrios
REP - 2085	Barrios
REP - 2086	Barrios
REP - 2087	Barrios
REP - 2088	Barrios
REP - 2089	Barrios
REP - 2090	Barrios
REP - 2091	Barrios
REP - 2092	Barrios
REP - 2093	Barrios
REP - 2094	Barrios
REP - 2095	Barrios
REP - 2096	Barrios
REP - 2097	Barrios
REP - 2098	Barrios
REP - 2099	Barrios
REP - 2100	Barrios

PARTE II. RESUMEN

B. - GASTOS	
REP - 1984	Barrios
REP - 1985	Barrios
REP - 1986	Barrios
REP - 1987	Barrios
REP - 1988	Barrios
REP - 1989	Barrios
REP - 1990	Barrios
REP - 1991	Barrios
REP - 1992	Barrios
REP - 1993	Barrios
REP - 1994	Barrios
REP - 1995	Barrios
REP - 1996	Barrios
REP - 1997	Barrios
REP - 1998	Barrios
REP - 1999	Barrios
REP - 2000	Barrios
REP - 2001	Barrios
REP - 2002	Barrios
REP - 2003	Barrios
REP - 2004	Barrios
REP - 2005	Barrios
REP - 2006	Barrios
REP - 2007	Barrios
REP - 2008	Barrios
REP - 2009	Barrios
REP - 2010	Barrios
REP - 2011	Barrios
REP - 2012	Barrios
REP - 2013	Barrios
REP - 2014	Barrios
REP - 2015	Barrios
REP - 2016	Barrios
REP - 2017	Barrios
REP - 2018	Barrios
REP - 2019	Barrios
REP - 2020	Barrios
REP - 2021	Barrios
REP - 2022	Barrios
REP - 2023	Barrios
REP - 2024	Barrios
REP - 2025	Barrios
REP - 2026	Barrios
REP - 2027	Barrios
REP - 2028	Barrios
REP - 2029	Barrios
REP - 2030	Barrios
REP - 2031	Barrios
REP - 2032	Barrios
REP - 2033	Barrios
REP - 2034	Barrios
REP - 2035	Barrios
REP - 2036	Barrios
REP - 2037	Barrios
REP - 2038	Barrios
REP - 2039	Barrios
REP - 2040	Barrios
REP - 2041	Barrios
REP - 2042	Barrios
REP - 2043	Barrios
REP - 2044	Barrios
REP - 2045	Barrios
REP - 2046	Barrios
REP - 2047	Barrios
REP - 2048	Barrios
REP - 2049	Barrios
REP - 2050	Barrios
REP - 2051	Barrios
REP - 2052	Barrios
REP - 2053	Barrios
REP - 2054	Barrios
REP - 2055	Barrios
REP - 2056	Barrios
REP - 2057	Barrios
REP - 2058	Barrios
REP - 2059	Barrios
REP - 2060	Barrios
REP - 2061	Barrios
REP - 2062	Barrios
REP - 2063	Barrios
REP - 2064	Barrios
REP - 2065	Barrios
REP - 2066	Barrios
REP - 2067	Barrios
REP - 2068	Barrios
REP - 2069	Barrios
REP - 2070	Barrios
REP - 2071	Barrios
REP - 2072	Barrios
REP - 2073	Barrios
REP - 2074	Barrios
REP - 2075	Barrios
REP - 2076	Barrios
REP - 2077	Barrios
REP - 2078	Barrios
REP - 2079	Barrios
REP - 2080	Barrios
REP - 2081	Barrios
REP - 2082	Barrios
REP - 2083	Barrios
REP - 2084	Barrios
REP - 2085	Barrios
REP - 2086	Barrios
REP - 2087	Barrios
REP - 2088	Barrios
REP - 2089	Barrios
REP - 2090	Barrios
REP - 2091	Barrios
REP - 2092	Barrios
REP - 2093	Barrios
REP - 2094	Barrios
REP - 2095	Barrios
REP - 2096	Barrios
REP - 2097	Barrios
REP - 2098	Barrios
REP - 2099	Barrios
REP - 2100	Barrios

1.49

CLASE	Título del Contrato	Ajustador	Monto	Observaciones
060-010	Reconstrucción del Frente 0-03 de Reforma a La Espera, S.A. 0 al 7,7	Proy. S.A. / Masera Alameda de Comercio, S.A.	27,011,150.00	Sumada = 27,011,150.00
060-020	Refranco del Frente 0-030 Rialto a Ousebo, S.A. Oficina a Campo de Dato y Campo de Leno a el de Torre, S.A. 33,50/30/05/06/07/08/09/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32/33/34/35/36/37/38/39/40/41/42/43/44/45/46/47/48/49/50/51/52/53/54/55/56/57/58/59/60/61/62/63/64/65/66/67/68/69/70/71/72/73/74/75/76/77/78/79/80/81/82/83/84/85/86/87/88/89/90/91/92/93/94/95/96/97/98/99/100	Administración 19-74-94 / Alcantarales Contraste, S.A.	24,996,028.00	-
060-030	Refranco del Frente 0-033 Prados a Lugo, S.A. El Otro centro-Faja de Alameda, S.A. 0 al 4,9	Administración 19-74-94 / Alcantarales y Limpieza, S.A.	24,033,300.00	-
060-040	Reparación de instalaciones 0-033 Villalobos a Cervilla al. No. 243001 a P-1 de 27/0	Proy. S.A. / Reparamos Instalación, S.A.	21,940,000.00	Sumada = 21,940,000.00
060-050	Regeneración y O.T.R. en el sistema 0-710 Vegas a Sanpedro de recubrir Suelo de Ousebo, S.A. 0,1 2da servitudo en Leno al 15,0	Ed. Frango / Ed. Frango	30,401,766.00	composición de nuevo

2.6/3

CLASE	Título del Contrato	Ajustador	Monto	Observaciones
060-060	Reparación del sistema 0-033 Villalobos a Cervilla al. No. 243001 a P-1 de 27/0	Administración 19-74-94 / Reparamos Instalación, S.A.	21,940,000.00	-
060-070	Regeneración y O.T.R. en el sistema 0-710 Vegas a Sanpedro de recubrir Suelo de Ousebo, S.A. 0,1 2da servitudo en Leno al 15,0	Ed. Frango / Ed. Frango	30,401,766.00	-

3.6/3

CLASE	Título del Contrato	Ajustador	Monto	Observaciones
060-080	Reparación del sistema 0-033 Villalobos a Cervilla al. No. 243001 a P-1 de 27/0	Administración 19-74-94 / Reparamos Instalación, S.A.	21,940,000.00	-
060-090	Regeneración y O.T.R. en el sistema 0-710 Vegas a Sanpedro de recubrir Suelo de Ousebo, S.A. 0,1 2da servitudo en Leno al 15,0	Ed. Frango / Ed. Frango	30,401,766.00	-

MARCA Y MODELO

ANTIGÜEDAD

- 17 - EXTINTORES DE AUTOMÓVIL
 - NOP - 15467 Bessa Construcc Metal
 - NOP - 10353 Epske
 - NOP - 19075 Epske
- 18 - BARRIDORES MECÁNICAS
 - NOP - 16116 Baval Construcc Metal
 - NOP - 18117 Baval Construcc Metal
- 19 - CINTAS TRANSPORTADORAS
 - N° 51 Trape
 - N° 58 Tall Unlma, S.A. (1984)

MARCA Y MODELO

5. QUILÓMETROS DINÁMICOS

- Schmidt-Unimog
- Polka
- Schmidt

NO. COMPACTADORES

- Metalurgia S. Martín
- Metalurgia S. Martín
- Metalurgia S. Martín
- Metalurgia S. Martín
- Metalurgia S. Martín
- Talleres del Acahual

VI. CARRANOS Y RETROCAMBIOS

- Celso 730
- Poclain
- Celso 750-B

RE. BOMBAS DE AGUA

- Moschini
- Moschini

MARCA Y MODELO

19. MAQUINARIA PARA LA AGRICULTURA

- Moschini
- Moschini

20. MAQUINARIA PARA LA ALIMENTACIÓN

- Moschini
- Moschini
- Moschini
- Moschini

21. MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN

- Moschini
- Moschini

2.6 - Modificación y mantenimiento de la capacidad máxima del Principado de Asturias como sistema de servicio de carreteras

SECT. DE OBRAS

MONTAJES

- NOP - 8366 Tollo Berraco Millip-Viasa
- NOP - 17066 Cando-Newer
- NOP - 18311 Furgoneta B-6
- NOP - 16412 Furgón Somo
- NOP - 15375 Camión Bolicor
- NOP - 16917 Camión de agua
- NOP - 14985 Retrotaladro
- NOP - 16602 Pala retroexcavadora
- NOP - 21182 Furgoneta
- NOP - 18335 Furgoneta

MONTAJES

- Tollo Berraco Millip-Viasa
- Cando-Newer
- Furgoneta B-6
- Furgón Somo
- Camión Bolicor
- Camión de agua
- Retrotaladro
- Pala retroexcavadora
- Furgoneta
- Furgoneta

SECT. DE OBRAS

2.1.1.1. Mantenimiento y reparación de personal trabajador de las Subestaciones de Carreteras

SECT. DE OBRAS

2.1.1.2. Mantenimiento y reparación de personal trabajador de las Subestaciones de Carreteras

Ubicación y nombre	Código o nombre de esta obra	Módulo de pago	Código de la obra	Monto de las obras		TOTAL SUMA (1984)
				Del 1/1/84	Del 2/1/84	
CAJAS DE TRANSFORMACIÓN Y REPARACIÓN	RE. 2020	1000	2020	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2021	1000	2021	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2022	1000	2022	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2023	1000	2023	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2024	1000	2024	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2025	1000	2025	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2026	1000	2026	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2027	1000	2027	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2028	1000	2028	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2029	1000	2029	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2030	1000	2030	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2031	1000	2031	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2032	1000	2032	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2033	1000	2033	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2034	1000	2034	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2035	1000	2035	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2036	1000	2036	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2037	1000	2037	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2038	1000	2038	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2039	1000	2039	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2040	1000	2040	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2041	1000	2041	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2042	1000	2042	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2043	1000	2043	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2044	1000	2044	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2045	1000	2045	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2046	1000	2046	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2047	1000	2047	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2048	1000	2048	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2049	1000	2049	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2050	1000	2050	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2051	1000	2051	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2052	1000	2052	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2053	1000	2053	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2054	1000	2054	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2055	1000	2055	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2056	1000	2056	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2057	1000	2057	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2058	1000	2058	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2059	1000	2059	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2060	1000	2060	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2061	1000	2061	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2062	1000	2062	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2063	1000	2063	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2064	1000	2064	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2065	1000	2065	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2066	1000	2066	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2067	1000	2067	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2068	1000	2068	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2069	1000	2069	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2070	1000	2070	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2071	1000	2071	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2072	1000	2072	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2073	1000	2073	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2074	1000	2074	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2075	1000	2075	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2076	1000	2076	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2077	1000	2077	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2078	1000	2078	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2079	1000	2079	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758
RE. 2080	1000	2080	1.711.879	1.711.879	1.711.879	3.423.758

3.5. RELACION MUNICIPAL DE PERSONAL, SUELTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE CAMAREROS DEL ESTADO

Table with 5 columns: Apellidos y Nombre, M.O.T., Categoría profesional, Nivel, and Retribuciones anuales (1.983). Lists names like PEREZ GARCIA, PEREZ MARTINEZ, etc., with their respective categories and levels.

3.1.2. Relación censal de personal funcionario de servicios administrativos de la Municipalidad Provincial

Table with 4 columns: Apellidos y nombre, Grado o Nivel, Puestos de trabajo, and TOTAL. Lists names like PEREZ GARCIA, PEREZ MARTINEZ, etc., with their grades and job positions.

3.1.1. Relación censal de funcionarios del C.O.C. de Trujillo

3.1.3. Relación censal de funcionarios del C.O.C. de Trujillo

3.1.4. Relación censal de funcionarios del C.O.C. de Trujillo

3.1.5. Relación censal de funcionarios del C.O.C. de Trujillo

Table with 4 columns: Puesto de trabajo, Grado o Nivel, Puestos de trabajo, and TOTAL. Lists various job positions like Inspector de Camarero, etc., with their grades and counts.

3.1.6. Relación censal de funcionarios del C.O.C. de Trujillo

Table with 5 columns: Apellidos y Nombre, P.R.I., Categoría profesional, Nivel, and Retribuciones anuales (1.983). Lists names like PEREZ GARCIA, PEREZ MARTINEZ, etc., with their P.R.I. values and categories.

3.1.7. Relación censal de funcionarios del C.O.C. de Trujillo

Table with 4 columns: Puesto de trabajo, Grado o Nivel, Puestos de trabajo, and TOTAL. Lists various job positions with their grades and counts.

Matrícula 3.ª-1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Matrícula anterior (1.983)
ZALDIVIA LAZARUS (17/8)				
LOPEZ GONZALEZ, José Manuel	11.322.950	peda (personal auxiliar)	1	897.746
LOPEZ RODRIGUEZ, Manuel	11.324.529	peda (personal auxiliar)	1	897.746
LOPEZ SANCHEZ, José	11.427.249	peda (personal auxiliar)	1	897.746
LOPEZ SUAREZ, Luis	11.437.449	peda (personal auxiliar)	1	897.746
LOPEZ SUAREZ, Juan	11.439.218	peda (personal auxiliar)	1	897.746
PRIETO FERNANDEZ, Carlos	11.359.218	peda (personal auxiliar)	1	897.746
RAMIREZ ABADIA, Orlando	11.289.968	peda (personal auxiliar)	1	897.746
ALVAREZ CHENCA, Víctor/oa	11.323.189	peda (personal auxiliar)	1	897.746
SAGUDO CUEVA, Melitón	11.393.163	peda (personal auxiliar)	1	897.746
GOPE GONZALEZ, José/oa	11.351.311	peda (personal auxiliar)	1	897.746
GUILLERMO GARCIA, José	11.359.121	peda (personal auxiliar)	1	897.746
YORRIS GONZALEZ, Enric	11.259.474	peda (personal auxiliar)	1	897.746
VALLENTE COMALES, Enric	11.248.898	peda (personal auxiliar)	1	897.746
VALLEA PEREZ, Luis	11.448.883	peda (personal auxiliar)	1	897.746
VILAVERDE SUAREZ, Antonio	11.239.193	peda (personal auxiliar)	1	897.746
WILLIAMS GARCIA, José/oa	11.396.101	peda (personal auxiliar)	1	897.746
RODRIGUEZ MONTEJO, José Manuel	11.396.101	peda (personal auxiliar)	1	897.746
CURRY GARCIA, Adolfo	11.266.145	peda (personal auxiliar)	1	897.746
PRENNER BLANCO, Luis	11.441.015	oficial 1º piano	3	897.746
ISLERIA ALVAREZ, Marcelino	11.365.823	oficial 1º de electrotecnia	3	897.746
FRAN RODRIGUEZ, Miguel	11.359.236	auxiliar administrativo	5	897.746
FRAN RODRIGUEZ, José	11.359.236	auxiliar administrativo	5	897.746
FRAN RODRIGUEZ, José/oa	11.359.236	auxiliar administrativo	5	897.746
FRAN RODRIGUEZ, José/oa	11.359.236	auxiliar administrativo	5	897.746
ALONSO GONZALEZ, Luis	11.431.255	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.255	oficial 1º conductor	6	897.746

Matrícula 3.ª-1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Matrícula anterior (1.983)
ZALDIVIA LAZARUS (4/8)				
ALVAREZ GONZALEZ, Antonio	11.238.464	oficial 1º conductor	6	897.746
MARTINEZ FERNANDEZ, José Manuel	11.487.498	oficial 1º conductor	6	897.746
BENJAMIN ALONSO, Joaquín	11.275.774	oficial 1º conductor	6	897.746
CUMTO ALVAREZ, Agustín	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746
ALVAREZ GONZALEZ, José/oa	11.489.823	oficial 1º conductor	6	897.746

3.ª MATRÍCULA TRIMESTRAL DE FISCALÍA, CÁDIZ

D.N.I. Matrícula mensual de personal laboral de la Jefatura de Cáceres

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Matrícula anterior (1.983)
ZALDIVIA LAZARUS (17/8)				
ALONSO VILLO, Agustín	11.448.789	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.421.423	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, Manuel	11.431.399	peda		738.816

Matrícula 3.ª-1. (continuación)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Categoría profesional	Nivel	Matrícula anterior (1.983)
ZALDIVIA LAZARUS (17/8)				
COMALES ANSALIN, Víctor	11.376.322	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816
ALVAREZ ALVAREZ, José/oa	11.431.399	peda		738.816

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN DE EMPRESAS
VALUACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIO QUE SE RELACIONAN A LA COMUNITAD
ARGENTINA DE SERVICIOS CENTRALES DE REGISTRO DEL TERMINO DE 1984

EMPRESAS REGISTRADAS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
TOTAL SECTOR 1)	11.071.112	-	3.955	1.230	-	5.165
17.01.112	-	-	3.955	1.230	-	5.165
17.01.112	-	-	3.955	-	-	3.955
17.01.112	-	-	-	1.230	-	1.230
17.01.112	-	-	-	-	-	1.111
17.01.112	-	-	-	-	-	8.941
17.01.112	-	-	-	-	-	87.500
17.01.112	-	-	-	-	-	111.434
17.01.112	-	-	-	-	-	81.286
17.01.112	-	-	-	-	-	23.320
TOTAL SECTOR 17)	-	-	356.166	0.293	-	356.459
17.01.112	-	-	-	-	-	106
TOTAL SECTOR 31)	-	-	-	-	-	360
Valor compuesto (M)	5.076	2.963	-	-	-	8.039
TOTAL SECTOR 1)	8.098	2.963	360.160	7.067	-	267.161

M - Incluye unidades de personal.

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COMISIÓN NACIONAL DE VALUACIÓN DE EMPRESAS
VALUACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE COMERCIO QUE SE RELACIONAN A LA COMUNITAD
ARGENTINA DE SERVICIOS CENTRALES DE REGISTRO DEL TERMINO DE 1984

1.1. PERSONAL FUNCIONARIO (incluye honorarios de oficina, estudiantes, materias, materiales, contratos y viáticos)

Coste en pesos de 1984 385.713,941
 Ajuste global de transferencias: 326
 Ajuste en porcentaje a la comunidad autónoma: 0,12 x 2.623 = 0,998
 Parcial deuda reconocida: 3.316.775 pesos.

1.2. PERSONAL LABORAL (incluye fijo y con contrato eventual)

Coste en pesos de 1984 233
 Ajuste global de transferencias: 225.728
 Ajuste en porcentaje a la comunidad autónoma: 0,12 x 4.129 = 1,128
 Parcial deuda reconocida: 4.268.841 pesos.

1.3. A DEDUCIR POR UNIDAD DE COORDINACION : 743.786 pesos

1.4. CUOTA LOCAL DE SERVICIOS CENTRALES DE REGISTRO : 7.461.613 pesos

Mapa 4.1 (continuación)

CANTONALES REGISTRADAS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
17.01.211	100	-	131	67	-	278
17.01.211	32	-	73	48	-	213
17.01.211	43	-	106	66	-	282
17.01.211	162	-	1.146	765	-	2.973
17.01.211	-	-	1.199	-	-	1.199
17.01.211	-	-	8.941	-	-	8.941
17.01.211	-	-	213	141	-	354
17.01.211	23	-	1.930	1.286	-	3.216
17.01.211	106	-	131	221	-	458
17.01.211	775	-	200	138	-	1.113
17.01.211	11	-	97	-	-	108
17.01.211	-	-	2.251	-	-	2.251
17.01.211	-	-	2.815	-	-	2.815
17.01.211	-	-	395	199	-	594
17.01.211	-	-	3.142	-	-	3.142
TOTAL SECTOR 2)	1.391	947	34.626	8.319	-	45.283
17.01.211	-	-	-	-	-	880.648
17.01.211	-	-	-	-	-	15.098
TOTAL SECTOR 6)	-	-	-	-	-	895.746
TOTAL SECTOR 1)	7.273	6.038	344.637	18.684	-	1.052.632
TOTAL SECTOR 1)	-	-	-	-	-	48.437
TOTAL SECTOR 1)	-	-	-	-	-	1.052.632

RELACION 4.1

OPORTUNIDAD Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE EMPRESAS QUE SE TRANSFIRAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO PARA 1984

A) DOTACIONES (en miles de pesetas)

ID PROGRAMAS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	RECURSOS ESPECÍFICOS	Otras Fuentes
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.114	-	-	-	854	-	854	-	-
	17.01.115	-	-	-	1.162	-	1.162	-	-
	17.01.122	-	-	-	1.050	-	1.050	-	-
	17.01.141	-	-	-	18	-	18	-	-
	17.01.161	-	-	-	4.979	-	4.979	-	-
	17.01.181	-	-	-	1.774	-	1.774	-	-
TOTAL PROGRAMA 154		-	-	-	9.867	-	9.867	-	-
251	17.04.112	-	-	1.224	-	-	1.224	-	-
	17.04.113	-	-	1.729	-	-	1.729	-	-
	17.04.114	-	-	760	-	-	760	-	-
	17.04.115	-	-	653	-	-	653	-	-
	17.04.123	-	-	2.263	-	-	2.263	-	-
	17.04.141	-	-	18	-	-	18	-	-
17.04.161	-	-	35.148	-	-	35.148	-	-	
17.04.181	-	-	12.578	-	-	12.578	-	-	
TOTAL PROGRAMA 251		-	-	54.205	-	-	54.205	-	-

Relación 4.2 (continuación) (en miles de pesetas)

ID PROGRAMAS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	RECURSOS ESPECÍFICOS	Otras Fuentes
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
252	17.04.112	-	-	2.420	-	-	2.420	-	-
	17.04.113	-	-	3.450	-	-	3.450	-	-
	17.04.114	-	-	2.282	-	-	2.282	-	-
	17.04.115	-	-	9.179	-	-	9.179	-	-
	17.04.116	-	-	706	-	-	706	-	-
	17.04.122	-	-	1.108	-	-	1.108	-	-
	17.04.141	-	-	70	-	-	70	-	-
	17.04.161	-	-	120.670	-	-	120.670	-	-
	17.04.162	-	-	141.158	-	-	141.158	-	-
	17.04.181	-	-	28.717	-	-	28.717	-	-
TOTAL PROGRAMA 252		-	-	371.094	-	-	371.094	-	-
VARIOS		7.642	4.658	-	-	-	12.300	-	-
TOTAL CAPITULO 1		7.642	4.658	421.379	9.867	-	433.946	-	-

Relación 4.2. (continuación) (en miles de pesetas)

ID PROGRAMAS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	TOTAL ANUAL	RECURSOS ESPECÍFICOS	Otras Fuentes
		Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
154	17.01.211	293	206	2.720	1.613	-	4.829	-	-
	17.01.222	174	117	178	467	-	836	-	-
	17.01.235	76	50	31	232	-	489	-	-
	17.01.241	203	156	20.711	261	-	21.331	-	-
	17.01.257	-	-	20	-	-	20	-	-
	17.01.271	20	20	10	410	-	460	-	-
TOTAL PROGRAMA 154		676	559	23.600	3,661	-	28,296	-	-
251	17.04.263	297	-	-	-	-	297	-	-
TOTAL PROGRAMA 251		297	-	-	-	-	297	-	-
252	17.04.255	14	-	1.07	-	-	1.211	-	-
	17.04.261	-	-	6.78	-	-	6.522	-	-
TOTAL PROGRAMA 252		14	-	7,85	-	-	7,733	-	-
TOTAL CAPITULO 2		1.240	560	23,51	3,661	-	28,191	-	-
251	17.09.642	-	-	-	-	772,269	772,269	-	-
	TOTAL PROGRAMA 251		-	-	-	-	772,269	772,269	-
TOTAL CAPITULO 4		-	-	-	-	772,269	772,269	-	-
TOTAL OPCIONES		9,301	5,218	271,56	73,528	772,269	1,271,288	-	-

B) RECURSOS (en miles de pesetas)

	FINANCIACIÓN	RECONVENCIONES
Transferencias Sección 22. Capítulo IV	-	400
Transferencias Sección 22. Capítulo VII	-	160
Impagos y otros ingresos	161.649	-
TOTAL RECURSOS		560

a) Se importa de determinar en Función 0 la sección, por la Comisión Asesora, de la gestión de los servicios que se trasgocen por este mal secreto.